

**ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 36 DE 2019 SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA NIT. 891856507**

CONTRATO N° 36 DE 2019

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA NIT. 891856507
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES, EXCEPTUANDO LOS SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA
VALOR INICIAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA: 60 DIAS CALENDARIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
RUBRO: SECCIÓN 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS
ADICIÓN N°2: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/LEGAL.
PRORROGA N°1: SESENTA (60) DIAS contados a partir del vencimiento de la fecha inicial de terminación del contrato hasta el 29 de febrero de 2020.

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y **SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA**. NIT. 891856507, representada legalmente para este acto por CARLOS ALBERTO POSADA PRADA, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.277.061, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición No. 1 y prórroga No. 2, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 36 de 2019, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2019, el Rector (e) de la UPTC solicita realizar las adiciones y/o prórrogas "Con el propósito de garantizar el plan de beneficios, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de servicios de salud. De igual forma se debe asegurar la protección del derecho fundamental a la salud en cumplimiento de los mandatos constitucionales (...)" **3)** Que el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 36 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA NIT. 891856507

inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato 36 de 2019 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 1 tendrá una duración de SESENTA DÍAS (60) días calendario, contados a partir del vencimiento de la fecha inicial de terminación del contrato, hasta el 29 de febrero de 2020. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Estatuto de contratación). **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro. Sección 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP N° de 244 de 11 de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** mantendrá vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Prestadores de Servicios de Salud por un Periodo del término inicial del Contrato y de sus Prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV de la cual remitirá copia a la UPTC. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N° 2 y Prorroga N° 1 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UPTC / NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA



CARLOS ALBERTO POSADA PRADA
Representante Legal
SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA NIT. 891856507

Elaboró: Diana M. García I
Abogada Dirección Jurídica UPTC